



**ACTA SEGUNDA DE APERTURA DEL SOBRE A.  
CONTRATO DE SERVICIOS PLA EDIFICANT. CSV 1/2019.**

Reunidas en el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, en el despacho de la Sra. Alcaldesa el día 21 de octubre de 2019, a las 18:30 horas; Amparo Ferrandis Prats, Victòria C. Díez Orts y la Sra. Alcaldesa, Maite Pérez Furió, miembros de la Mesa, para la revisión de la documentación perteneciente al sobre A del contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de la ejecución de la obra "Actuación de Construcción en la misma parcela y demolición del edificio existente del CRA Baronia Baixa", se reúne la Mesa, formada por:

- Presidenta, Sra. Alcaldesa Maite Pérez Furió.
- Vocal, Amparo Ferrandis Prats
- Vocal, Victòria C. Díez Orts, que actúa de secretaria de la Mesa.

Seguidamente, se procede al estudio minucioso de las ocho propuestas presentadas, llegando a las siguientes conclusiones:

**PRIMERA OFERTA**, presentada por Francisco Ginés Jorquera García:

La documentación aportada se considera correcta y completa, suficiente para continuar en el proceso de adjudicación de la licitación.

**SEGUNDA OFERTA**, presentada por UTE COR ASOC S.L y PROYECTA 79 S.L:

La documentación aportada se considera correcta y completa, suficiente para continuar en el proceso de adjudicación de la licitación.

**TERCERA OFERTA**, presentada por San Juan Arquitectura S.L:

Visto que no se ha aportado información sobre el equipo mínimo necesario para la redacción del proyecto y que el objeto social descrito su ROLECE sólo se refiere a las actividades propias de la figura del arquitecto, se considera necesario, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 12.1 y 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con el apartado p) del Cuadro Resumen de las mismas, requerirle para, en el plazo de dos días hábiles a contar a partir del siguiente de la notificación, aporte la siguiente información:

- Una declaración responsable por D. Miguel San Juan Cerdá como que en fecha 2 de octubre la empresa San Juan Arquitectura disponía de un contrato de trabajo u otro tipo de vinculación contractual con un arquitecto técnico o ingeniero de la edificación y un ingeniero o ingeniero técnico industrial. Además, deberán incluir la composición del equipo mínimo, sus nombres y DNI, y se deberán adjuntar sus titulaciones académicas.

Dicha documentación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica que el Ayuntamiento dispone en su página web: [www.albalatdelstarongers.net](http://www.albalatdelstarongers.net)

**CUARTA OFERTA**, presentada por UTE Abad-Peña-Castellano-Abad:

Se considera necesario subsanar un error de forma y, por tanto, requerirle para, en el plazo de dos días hábiles a contar a partir del siguiente de la notificación, aporte la siguiente información:



- DEUC de Gaspar Castellano Garay con el número de DNI correspondiente a su persona, ya que el que se presentó a su nombre corresponde a otro número de DNI.

Dicha documentación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica que el Ayuntamiento dispone en su página web: [www.albalatdelstarongers.net](http://www.albalatdelstarongers.net)

**QUINTA OFERTA**, presentada por UTE Colegio Albalat:

La documentación aportada se considera correcta y completa, suficiente para continuar en el proceso de adjudicación de la licitación.

**SEXTA OFERTA**, presentada por Juan Vicente Torres Alegría:

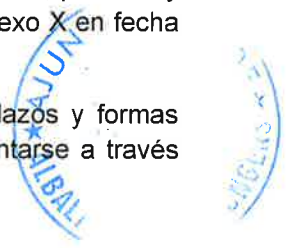
Pese a aportar documentación relativa a tres profesionales correspondientes con los perfiles del equipo mínimo requerido, se ha aportado un único DEUC a nombre de Juan Vicente Torres Alegría, la solicitud de inscripción en el ROLECE en forma de persona física y ningún compromiso de formalización de UTE.

En diversos apartados del DEUC se ofrece información contradictoria al resto de documentación aportada. Por ejemplo, ante la pregunta "*¿Está participado el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?*" se responde negativamente. Ante la pregunta "*¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?*" Se responde negativamente. Ante la pregunta "*¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?*" se responde negativamente. Sin embargo, ante la posibilidad de recurrir a personal técnico u organismos técnicos se nombran hasta cinco personas. En la nota del propio DEUC sobre este punto se especifica que "*cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados*".

Una única persona física, según documentación aportada arquitecto, no puede cumplir con el requisito de capacidad de obrar y solvencia profesional, que exige un equipo formado como mínimo por tres personas. Por lo tanto, se considera necesario, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 12 y 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con el apartado p) del Cuadro Resumen de las mismas, requerirle para, en el plazo de dos días hábiles a contar a partir del siguiente de la notificación, clarifique y aporte, si fuera posible, la siguiente información:

- O bien la inscripción en el ROLECE debería referirse a una empresa participada por usted, que cuenta con al menos, un arquitecto técnico o ingeniero de la edificación y un ingeniero industrial o ingeniero industrial técnico contratados o con algún otro tipo de vinculación contractual con dicha empresa, y coincidieran éstos con los que se han incluido en la proposición ya presentada; en cuyo caso se deberían aportar el ROLECE correcto y los documentos que acrediten esta relación.
- O bien como mínimo los tres profesionales implicados deberían haberse comprometido a formar una UTE en caso de resultar adjudicatarios y haber presentado un DEUC por cada uno de ellos; en cuyo caso no sería posible subsanar lo presentado puesto que se hicieron varias preguntas en la plataforma del Sector en relación a este tema, públicas y accesibles, y a todas se les respondió con la necesidad de aportar el Anexo X en fecha 2 de octubre de 2019.

Se le insta a esclarecer estos hechos como mejor convenga, dentro de los plazos y formas establecidos para los otros requerimientos. Dicha documentación deberá presentarse a través



de la Sede Electrónica que el Ayuntamiento dispone en su página web:  
[www.albalatdelstarongers.net](http://www.albalatdelstarongers.net)

**SÉPTIMA OFERTA**, presentada por UTE CRA Baronia Baixa:

Visto que no se ha aportado una designación per se del equipo mínimo disponible para la licitación, pero sí que se ha aportado el compromiso de formación de UTE y dos DEUC correspondientes, en principio, a un ingeniero industrial y un arquitecto técnico; se entiende que la figura del arquitecto debe estar incluida en el DEUC restante, que corresponde a la empresa Raízde3 S.L. Por tanto, se considera necesario, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 12.1 y 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con el apartado p) del Cuadro Resumen de las mismas, requerirles para, en el plazo de dos días hábiles a contar a partir del siguiente de la notificación, aporten la siguiente información:

- La titulación académica que acredite a Javier Císcar Cuña como ingeniero industrial y a Javier Soriano Miquel como arquitecto técnico.
- Clarificación y justificación, si fuera posible, del arquitecto o arquitecta, incluido en la empresa Raízde3 S.L en fecha del 2 de octubre con nombre completo, DNI y titulación académica acreditativa.

Se pide aclaración respecto a este punto puesto que en el objeto social del ROLECE aportado por la propia empresa se especifica lo siguiente: "*Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. [...] En ningún caso tendrá por objeto la sociedad el ejercicio en común de actividades profesionales, sino que en cuanto al desarrollo de las mismas se configurará como una sociedad de intermediación, que no proporciona directamente al solicitante la prestación que desarrollará el profesional persona física, sino que actúa como intermediaria y coordinadora de las prestaciones que se realicen, quedando por tanto excluida la aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo*". En la enumeración de tareas propias de la empresa precedente a esta citación no se incluye ninguna que sea considerada asimilable a las requeridas para el presente contrato ya que todas se refieren a actividades relacionadas con el comercio, la intermediación, gestión o construcción de activos inmuebles, pero no a la redacción de proyectos técnicos o dirección de obras.

La mencionada ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales; en su artículo primero dice lo siguiente:

*"Artículo 1. Definición de las sociedades profesionales.*

*1. Las sociedades que tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional deberán constituirse como sociedades profesionales en los términos de la presente Ley.*

*A los efectos de esta Ley, es actividad profesional aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional.*

*A los efectos de esta Ley se entiende que hay ejercicio en común de una actividad profesional cuando los actos propios de la misma sean ejecutados directamente bajo la razón o denominación social y le sean atribuidos a la sociedad los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad profesional como titular de la relación jurídica establecida con el cliente*



De lo anteriormente expuesto se entiende que el servicio demandado por el contrato es, en efecto una actividad profesional. Igualmente, se infiere que la empresa Raízde3 S.L no tiene la capacidad técnica requerida para el cumplimiento del contrato, ya que en este caso actuaría como una sociedad de intermediación. Sin embargo, ha optado a la licitación bajo el nombre de la empresa, por lo que sí que se entiende que hay ejercicio en común, aunque explícitamente expresa que no presta tal servicio.

Se les insta a esclarecer estos hechos como mejor convengan, dentro de los plazos y formas establecidos para los otros requerimientos.

Dicha documentación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica que el Ayuntamiento dispone en su página web: [www.albalatdelstarongers.net](http://www.albalatdelstarongers.net)

**OCTAVA OFERTA**, presentada por UTE Tirant lo Blanc-Sogo Arquitectos-Armiño:


Visto que no se ha aportado una designación per se del equipo mínimo disponible para la licitación, pero sí que se ha aportado el compromiso de formación de UTE y cuatro DEUC correspondientes, en principio, a los perfiles profesionales requeridos, se considera necesario, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 12.1 y 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con el apartado p) del Cuadro Resumen de las mismas, requerirles para, en el plazo de dos días hábiles a contar a partir del siguiente de la notificación, aporten la siguiente información:


- La titulación académica que acredite a Rafael Duet Redón como arquitecto técnico, a Luis Carlos Alonso de Armiño Pérez como arquitecto y a Juan Llobell Llobell como ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.
- Se considera necesario subsanar un error de forma en el DEUC de Rafael Duet Redón, puesto que en ante la pregunta “¿Está participado el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?” la respuesta es negativa.


Dicha documentación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica que el Ayuntamiento dispone en su página web: [www.albalatdelstarongers.net](http://www.albalatdelstarongers.net)

Sin más asuntos por tratar por el momento, siendo las 19:30 horas, se levanta la sesión por la Sra. Presidenta a la espera de recibir la documentación requerida.

En Albalat dels Tarongers, a 21 de octubre de 2019.

  
Fdo. Maite Pérez Furió  
PRESIDENTA

  
Fdo. Amparo Ferrandis Prats  
VOCAL

  
Fdo. Victòria C. Díez Orts  
VOCAL

